

*Nosotros Cuidamos su Seguridad*



**C.E.L.S.I.**

***Cámara de Empresas Líderes en Seguridad  
e Investigaciones***

# *Nosotros Cuidamos su Seguridad*



*“La Seguridad Privada debe ser un instrumento de la Seguridad Pública y es por ello que se debe controlar a quien se contrata”*

*Nosotros Cuidamos su Seguridad*



*Puntos Referenciales para tomar los  
servicios de una empresa  
de Seguridad Privada*

*Nosotros Cuidamos su Seguridad*



## **DE LA EMPRESA**

Estar constituida como Persona Jurídica sea esta encuadrada en la Ley de Sociedades Comerciales (Nº 19.550), como en la Ley de Cooperativas de Trabajo (Nº 20.337) Es decir S.R.L. - Cooperativas de Trabajo - S.A.

Lo antedicho es avalado por las leyes de Seguridad Privada Nº 1913y Nº 12.297 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y Prov. Bs. As. respectivamente .

Cada provincia a su vez se rige por sus leyes respectivas

# *Nosotros Cuidamos su Seguridad*



- Estar habilitada por la Autoridad de Aplicación correspondiente (Dirección General de Fiscalización de Agencias de Seguridad Privada de la Prov. de Buenos Aires y Dirección de Agencias de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)
- Autoridades de aplicación locales

# *Nosotros Cuidamos su Seguridad*



- Ser Usuario Colectivo de Armas ante el Registro Nacional de Armas – RENAR
- Tener una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por \$360.000 si el servicio se presta en la Ciudad de Buenos Aires y o \$ 110.000 si el servicio se presta en la Pcia. de Bs. As.

# *Nosotros Cuidamos su Seguridad*



- Poseer autorización del Consejo Nacional de Telecomunicaciones para el uso de radios con aranceles al día.
- Demostrar estar absolutamente en regla con todos los aspectos impositivos que les corresponda pagar según la razón societaria que sea.
- El personal deberá tener seguros de accidentes de trabajo y de vida.

*Nosotros Cuidamos su Seguridad*

## ***DEL CLIENTE O PRESTATARIO***

- La ley N° 1913 de la Ciudad de Buenos Aires expresa lo siguiente: El prestatario en forma previa a la contratación deberá requerir al prestador un certificado que acredite su habilitación.
- La Ley N° 12.297 de la Prov. de Bs. As. en su artículo 20 expresa lo siguiente: Aquel que contrate servicios de seguridad privada está obligado a exigir que el prestador acredite encontrarse habilitado por la Autoridad de Aplicación.
- La contratación de un servicio de seguridad con un Prestador no habilitado será objeto de sanciones pecuniarias.



*Nosotros Cuidamos su Seguridad*



***DEL PERSONAL DE VIGILANCIA***

- RESPECTO AL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑARA EN EL SERVICIO

*Nosotros Cuidamos su Seguridad*

## ***SE RECOMIENDA CONTROLAR:***

**La credencial de Alta del Vigilador extendida por la Autoridad de Aplicación de las leyes que correspondan.**

Dicha Credencial será el comprobante de que el **Vigilador** posea las siguientes condiciones:

- 1) Que sea argentino.
- 2) Que sea mayor de edad.
- 3) Que no tengan antecedentes policiales, ni penales.
- 4) Que tengan estudios primarios completos como mínimo.
- 5) Que sea legítimo usuario de armas.
- 6) Que sea psicológica y físicamente apto.
- 7) Que tenga la pericia e idoneidad suficiente para el desempeño del puesto mediante capacitación certificada .

*Nosotros Cuidamos su Seguridad*



## **VIGILADOR CON ARMAMENTO:**

El arma deberá ser propiedad de la empresa y por lo tanto la Tenencia del arma estará a nombre de la misma.

Se deberá exigir fotocopia certificada por escribano público de dicha Tenencia y coincidir con la que porte el vigilador.

El Vigilador deberá poseer la credencial de Portación extendida por el RENAR junto a la Credencial de Legítimo Usuario (C.L.U.)

*Nosotros Cuidamos su Seguridad*



Para mayor información dirigirse a:

[info@celsi.org.ar](mailto:info@celsi.org.ar)

[seguridad24nov@infovia.com.ar](mailto:seguridad24nov@infovia.com.ar)